

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia IJ-0127-22 bp, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, junto a un archivo digital en formato Excel, remitido por el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 03/03/2022, se recibió solicitud de información número 130-2022, mediante la cual se requirió:

«Listado de Magistrados de Cámara de [S]egunda [I]nstancia, Jueces de [P]rimera [I]nstancia y Jueces de Paz de la República, que tengan PROCESO DISCIPLINARIOS por incumplimiento al deber y obligaciones en su respectivo cargo de acuerdo a la ley, por el periodo comprendido del 3 de enero de 2017, al 23 de diciembre de 2021; dicha información deberá detallar: Nombre del funcionario, cargo, Juzgado o Tribunal, Municipio, fecha que se interpuso la denuncia, haciendo mención si fue de oficio o a petición de parte, y estado en que se encuentra el procedimiento disciplinario.» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/130/RAdm /338/2022(6), de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se admitió la solicitud y dicha información fue requerida a la Dirección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia mediante memorándum con referencia UAIP/130/272/2022(6), de fecha cuatro de marzo del presente año. y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

3. Así, el Director de Investigación Judicial remitió el memorándum con referencia IJ-0127-22 bp, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual comunica que:

«Por este medio, con relación a su memorándum referencia UAIP/130/272/2022(6), le remito a la dirección de correo electrónica indicada, la información solicitada en el mismo.» (sic)


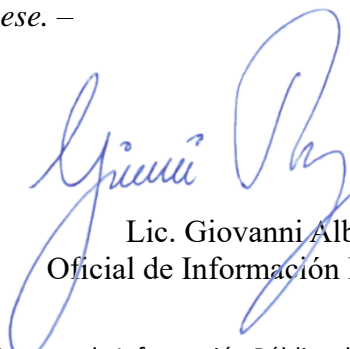
II. Es así que con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del

Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los considerandos anteriores y los arts. 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXX el memorándum con referencia IJ-0127-22 bp, junto con un archivo digital en formato Excel, remitidos por el Director de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Notifíquese.* –



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.